



Asunto: Minuta de Decreto

febrero 13, 2020

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 86 en su párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

Primera Secretaria

Diputada

Vianey

Montes Colunga

Presidente

Diputado

Martín

Juárez Córdova

Segunda Secretaria

Diputada

Angélica

Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta reforma tiene por objeto recorrer del 15 al 30 de septiembre de cada año, la fecha límite que fija la ley para la presentación a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, del proyecto de presupuesto anual de egresos de la Auditoría Superior del Estado.

Con esta reforma se busca resolver una problemática que se presenta cada tres años en el Congreso del Estado en razón del cambio de Legislatura, en donde al 15 de septiembre ninguna comisión legislativa está constituida en la nueva Legislatura, pues conforme al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el primero periodo ordinario de sesiones del Congreso inicia el quince de septiembre de cada año, además de que el artículo 85 de la ley en cita previene que las comisiones permanentes serán constituidas durante la primera semana del primer periodo ordinario de sesiones.

De lo antes apuntado resulta evidente la necesidad que existe de ampliar el plazo al que nos hemos referido, a efecto de que la Auditoría Superior del Estado esté en posibilidad de remitir su proyecto de presupuesto anual de egresos a la Comisión de Vigilancia de la nueva Legislatura.

Al respecto no debe pasar desapercibido que de conformidad con el artículo 69, fracción VII, de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, es atribución de la Comisión de Vigilancia conocer y opinar el proyecto de presupuesto anual que presente el Auditor Superior del Estado, y remitirlo a la Directiva del Congreso del Estado para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Es importante precisar que en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí (artículo 5°, fracción I), corresponde a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución, aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, y enviarlos a ésta a más tardar el quince de octubre para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De lo anterior podemos concluir que la presente reforma resulta viable al no contraponerse con el plazo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de



San Luis Potosí, para la remisión al Ejecutivo del proyecto anual de presupuesto de egresos del órgano auditor.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 86 en su párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 86. La Auditoría Superior del Estado elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el titular de la Auditoría Superior del Estado a la Comisión a más tardar el 30 de septiembre, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el trece de febrero del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga

Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova

Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho